



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 30 de junio de 2023.

No. 079

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 8/2023.- En contra de Héctor Manuel López Vizcarra.

3 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria a las Instituciones de Asistencia Privada de Sinaloa, a participar en la elección de quienes las representen ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa por el periodo 2023-2026.

5

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

6 - 35

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Manual de Remuneraciones del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2023.

36 - 49

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Acuerdo AP-CEAIP 14/2023.- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública para el Ejercicio Fiscal 2023 emitido por el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

50 - 62

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

IEES/CG020/23.- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por la Asociación Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Sinaloa A.C.

IEES/CG021/23.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se determina la Redistribución de las Cifras del Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas de los Partidos Políticos con acreditación local correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2023, en razón del registro de un nuevo Partido Político Local.

IEES/CG022/23.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se Expide el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Acuerdo Administrativo por el cual se emite y aprueba el Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2023.

63 - 123

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Convocatoria Pública Nacional Municipal N°. 001-2023, Licitaciones N°. de Concursos GVE-DOP-CAPUFE-001-2023, GVE-DOP-CAPUFE-002-2023 y GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-001-2023.

Municipio de Badiraguato.- Licitación Pública Nacional No. 003 No. de Concurso MBGP-LP-FAISMUN-004/2023.

Municipio de Mazatlán.- Certificación de la Autorización otorgada por el Pleno del H. Cabildo Municipal de la Sesión Ordinaria Número 40.

Decreto Municipal No. 30 de Mazatlán.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 32 de Mazatlán.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 33 de Mazatlán.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, autoriza la expedición de los Lineamientos para establecer el pago de Percepciones de Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores Municipales.

Decreto Municipal No. 34 de Mazatlán.- Reglamento Interior del órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

124 - 158

AVISOS JUDICIALES

159 - 184

AVISOS NOTARIALES

184

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN Y LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ, Presidente Municipal de Mazatlán y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 15, celebrado el día 20 de Julio del año 2011, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa en Pleno, tuvo a bien expedir el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal número 14, en el cual se establecen las bases de la reglamentación adecuada, donde se regule, norme y recoja todos los procedimientos de licitación pública y donde se constituye un marco legal regulador sobre contrataciones públicas de bienes, productos y servicios.

2. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, estos derechos fundamentales se rigen bajos los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo lo siguiente:

Los Recursos Económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Estatal, es de orden Público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las Adquisiciones, Arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen.

5. Asimismo, nuestra Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la cual es de orden público y su objeto es regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios seleccionados, así como regular los actos de administración y de dominio o disposición de bienes muebles que realicen las dependencias, además de tener un control de los proveedores que ofrecen dichos bienes, productos y/o servicios, verificando que éstos se encuentren debidamente regulados, por lo cual se formará un **PADRÓN ÚNICO DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL**, administrado por Titular del Órgano Interno de Control, quien realizará la verificación de Documentación entregada por los proveedores, mismo que generará un número de folio, con el cual se acreditará que se cumplió con los requisitos de Ley para ser proveedor del Municipio de Mazatlán.

6. Haciendo referencia a los lineamientos números 13 y 14 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, POBALINES, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se establecen los procedimientos con los que debe de contar cualquier proveedor que participe en una licitación y/u ofrezca servicios o productos que las dependencias públicas necesiten; incluso en el Lineamiento Número 14, se regula a los prestadores de productos y/o servicios para que formen parte de un registro único de proveedores, y se les exhorta para que se mantenga actualizado dicho registro, mediante revisión anual, para que sigan participando en las licitaciones de acuerdo al tipo de producto o servicio ofrecido.

7. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

8.- Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 36, celebrada el día 27 de abril de 2023, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar LA ADICIÓN de una fracción que será la VII al artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa

JUN. 30 RNO 10355166

número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal número 14, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL No. 30

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VII al artículo 60 al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de agosto de 2011, a través del Decreto Municipal número 14, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Artículo 60. ...

I. al VI. ...

VII. Estar inscrito en el Padrón Único de Integridad Empresarial, el cual se encuentra en el sistema digital de la plataforma Pública de Consulta, del H. Ayuntamiento de Mazatlán, administrado por el Órgano Interno de Control de dicha dependencia; resultando una Constancia con un número de folio único, con la cual el proveedor comprobará que forma parte de dicho padrón. Los requisitos para las personas físicas o morales que se registren, serán los que se encuentren en la misma plataforma y se deberá cumplir con todos, sin excepción.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN